

CONSTANCIA SECRETARIAL:

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA- EL SANTUARIO, ANTIOQUIA. En la fecha, 29 de marzo de 2023, informo que la presente solicitud de amparo de pobreza fue recibida por correo electrónico el 21 de marzo del 2023, dentro de la cual no se indica el tipo de proceso para el cual se requiere el amparo, ni la dirección de la demandante. A despacho del señor juez para que se digne proveer.

Cordialmente,

F. JANNET GIRALDO GALLEGO
Citadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	FABIÁN ALIRIO QUINTERO RAMÍREZ
Radicado:	2023 – 00091
Auto No.:	441
Asunto:	Inadmite y Requiere

Del estudio de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por el señor FABIÁN ALIRIO QUINTERO RAMÍREZ, se observa que por no cumplir con los requisitos formales previstos en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, y 151 del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

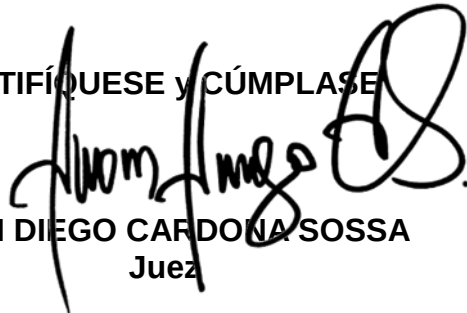
En consecuencia, se deberá:

1°. Indicar de forma clara la clase de proceso que pretende inicial, y para el cual pretende se le designe apoderado, dado que en el cuerpo del escrito no hace alusión al tipo de proceso.

2°. Deberá indicar el último lugar donde residió como pareja con la señora ALBA NANCY TANGARIFE CASTAÑO

3°. Habrá de suministrar el domicilio de la señora ALBA NANCY RANGARIFE CASTAÑO

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 050
fijado el 30 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53236c9b6a736819b73e75b163f996ed577ff9c129344677a3b5193aa4e947c1**

Documento generado en 29/03/2023 04:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>